

DI 3 COPIAS

Nº 2017091041PC4481  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA CANEX GRANOS  
Y ACEITES CANEXGRA S.A.....  
CAPITAL SOCIAL: \$800,00.....  
.....  
.....  
.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **GABRIEL ENRIQUE CANSING PARRA**, casado, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Puerto Azul mz. E15 sl. 6, correo [gcasing@canex.global](mailto:gcasing@canex.global), teléfono 0991152078; **MARIA LORENA CANSING PARRA**, soltera, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Costanera 710 y Ficus, correo [malorecansing@hotmail.com](mailto:malorecansing@hotmail.com), teléfono 0997649549; Los comparecientes mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: **GABRIEL ENRIQUE CANSING PARRA y MARIA LORENA CANSING PARRA**, Ambos por sus propios derechos

*[Handwritten signature]*

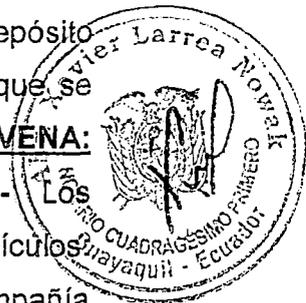


Nº TRAMITE: 81141-0041-17 31/10/17 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura  
*[Barcode]*  
*[Handwritten signature: Ab. Xavier Larrea Nowak]*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **SEGUNDA: DENOMINACION.**- Constitúyese en el cantón Guayaquil,  
2 la compañía que se denominará **CANEX GRANOS Y ACEITES**  
3 **CANEXGRA S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el  
4 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA:**  
5 **OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará la comercialización,  
6 exportación, importación, venta, compra, representación,  
7 asesoramiento, elaboración, almacenamiento, fabricación,  
8 industrialización: de aceites y grasas comestibles de origen animal y  
9 vegetal; También cereales (granos) y semillas; Se dedicará a la  
10 comercialización, exportación, almacenaje de todo tipo de madera no  
11 trabajada (en bruto) y productos de la elaboración primaria de madera,  
12 tableros aglomerados; Podrá comercializar, importar, exportar,  
13 distribuir, pescado, crustáceos, molusco y productos de pesca; Podrá  
14 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto  
15 con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su  
16 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes  
17 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.**-  
18 El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA**  
19 **AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
20 escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **QUINTA:**  
21 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es el cantón  
22 Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o  
23 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA:**  
24 **CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía es de  
25 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
26 **AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas,  
27 de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS**  
28 **UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero

1 uno a la ochocientas inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho  
 2 a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: DECLARACION Y**  
 3 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Las accionistas declaran bajo  
 4 la gravedad del juramento la correcta integración del capital de la  
 5 compañía, que ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor  
 6 **GABRIEL ENRIQUE CANSING PARRA**, ha suscrito  
 7 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor  
 8 nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América,  
 9 pagadas su totalidad; b) La señorita **MARIA LORENA CANSING**  
 10 **PARRA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias,  
 11 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
 12 América, pagadas en un su totalidad. Las accionistas fundadores  
 13 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la  
 14 compañía en una institución bancaria, en el caso de que las  
 15 aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga  
 16 personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la  
 17 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación  
 18 del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el  
 19 reglamento que se dicte para el efecto. **OCTAVA: PAGO DEL**  
 20 **CAPITAL.**- Los accionistas declaran que pagarán el cien por ciento del  
 21 valor de cada una de las acciones que han suscrito mediante depósito  
 22 de los valores en una institución financiera del país una vez que se  
 23 haya inscrito la constitución en el Registro Mercantil.- **NOVENA:**  
 24 **ORGANIGRAMA SOCIAL Y REPRESENTACION LEGAL.**- Los  
 25 accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos  
 26 **Artículo Primero: Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía  
 27 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo;  
 28 **Artículo Segunda: Convocatorias a Junta General.**- Las

*Maria Lorena Novak*  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 EN EL CANTÓN GUAYACUIL



1 convocatorias las efectuará el gerente general o el presidente, por la  
2 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
3 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos,  
4 al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar,  
5 día, hora y objeto de la reunión; Artículo Tercera: Junta General  
6 Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa  
7 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se  
8 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas  
9 deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de  
10 nulidad; Artículo Cuarta: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-  
11 La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los  
12 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
13 compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente o el gerente  
14 general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor  
15 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
16 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas  
17 generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes  
18 del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de  
19 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
20 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las  
21 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el  
22 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier  
23 tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general,  
24 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
25 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
26 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
27 ordinarias; Artículo Quinta: Quórum de Instalación.- Para constituir  
28 quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera



1 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que  
 2 representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará  
 3 una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de  
 4 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren;

5 **Artículo Sexta: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y  
 6 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de  
 7 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,, salvo  
 8 aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor  
 9 proporción; **Artículo Séptima: Actas.**- Todas las actas de junta

10 general serán firmadas por el presidente y el gerente general -  
 11 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
 12 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo**

13 **Octava: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta

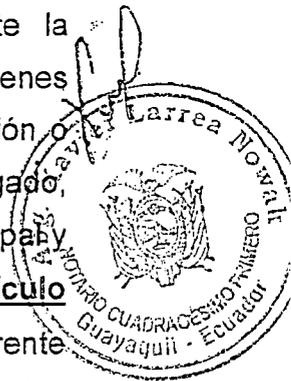
14 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco  
 15 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
 16 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario  
 17 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los  
 18 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
 19 del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

20 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
 21 compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la

22 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes  
 23 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
 24 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,

25 en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y  
 26 suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo**

27 **Novena: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente  
 28 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y



*Larrea Novak*  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 GUAYAQUIL

1 extrajudicial en forma individual. Tendrán poder amplio y suficiente  
2 para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda  
3 clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al  
4 contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden  
5 público y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo:  
6 Disolución.- La compañía se disolverá por las causas determinadas  
7 en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que  
8 estará a cargo del gerente general o presidente hasta que la junta  
9 general elija al Liquidador.- DECIMA: ADMINISTRACION SOCIAL.-  
10 La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente  
11 General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en  
12 el presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo 253. Se  
13 designa como gerente general a la señorita **MARIA LORENA**  
14 **CANSING PARRA** dejando la elección de Presidente para una junta a  
15 la inscripción de la compañía; DISPOSICION TRANSITORIA.- Los  
16 accionistas fundadores autorizan al **Abogado MAXIMO VASQUEZ**  
17 **GARCIA**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas,  
18 para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución  
19 de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de  
20 Contribuyentes. Agregue señor Notario, todos los documentos de ley  
21 para el perfeccionamiento de esta escritura.- f) Ilegible.- **AB. MAXIMO**  
22 **VASQUEZ GARCIA.**- Matricula profesional número cero nueve -  
23 mil novecientos ochenta y nueve-ochenta y siete de Foro de  
24 Abogados de Consejo de la Judicatura.- (Hasta aquí la minuta).- Es  
25 copia - En consecuencia los se afirma en el contenido de la  
26 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se  
27 agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7781618  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0912936986 CANSING PARRA GABRIEL ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CANEX GRANOS Y ACEITES CANEXGRA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4620.11 VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.23 VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.33 VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4663.11 VENTA AL POR MAYOR DE MADERA NO TRABAJADA (EN BRUTO) Y PRODUCTOS DE LA ELABORACIÓN PRIMARIA DE MADERA: TABLEROS AGLOMERADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



*Ab. Katherine Larrea Novak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
GUAYAQUIL

*K. Merino*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

17/10/2017 3.18 PM

ESPAÑOL  
BLANCO

ESPAÑOL  
BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0912936986

**Nombres del ciudadano:** CANSING PARRA GABRIEL ENRIQUE

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
/SAGRARIO/

**Fecha de nacimiento:** 20 DE JULIO DE 1986

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MANOSALVAS VELASCO DALLYANA ALEJANDRA

**Fecha de Matrimonio:** 1 DE ABRIL DE 2011

**Nombres del padre:** CANSING MAWYIN ENRIQUE XAVIER

**Nombres de la madre:** PARRA BARREIRO, JUANA MARIA

**Fecha de expedición:** 10 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: INES ISABEL NAVARRETE CHAVEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL - ECUADOR



*Dr. Ines Isabel Navarrete Chavez*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-064-18362



177-064-18362

Ing. Jorge Tróya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Maria Lorena Cansing

Número único de identificación: 0921092714

Nombres del ciudadano: CANSING PARRA MARIA LORENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 22 DE JUNIO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CANSING MAWYIN ENRIQUE XAVIER

Nombres de la madre: PARRA BARREIRO JUANA MARIA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: INES ISABEL NAVARRETE CHAVEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS



Sr. Javier Larrea Novak  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL DISTRITO DE GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-064-18469



170-064-18469

Ing. Jorge Tróya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







Factura: 001-002-000050491



20170901041P04481

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901041P04481					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE OCTUBRE DEL 2017, (12:07)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CANSING PARRA GABRIEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912936986	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CANSING PARRA MARIA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921092714	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

*[Handwritten signature of Gabriel Enrique Cansing Parra]*

**GABRIEL ENRIQUE CANSING PARRA**

C.C. 091293698-6

Otor\_

*[Handwritten signature of Maria Lorena Cansing Parra]*

**MARIA LORENA CANSING PARRA**

C.C. 092109271-4

*[Handwritten signature of Ab. Xavier Larrea Nowak]*

**Ab. Xavier Larrea Nowak**

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiere este **TESTIMONIO**, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: **24 OCT 2017**



*[Handwritten signature of Ab. Xavier Larrea Nowak]*  
**Ab. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*[Vertical handwritten signature of Ab. Xavier Larrea Nowak]*  
**Ab. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:46.930  
FECHA DE REPERTORIO:25/oct/2017  
HORA DE REPERTORIO:11:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Octubre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CANEX GRANOS Y ACEITES CANEXGRA S.A.**, de fojas 44.670 a 44.678, Registro Mercantil número 3.852. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CANEX GRANOS Y ACEITES CANEXGRA S.A.**, a favor de **MARIA LORENA CANSING PARRA**, de fojas 47.264 a 47.267, Registro de Nombramientos número 13.070.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 27 de octubre de 2017

REVISADO POR: *[Signature]*

*[Signature]*

**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**CERTIFICO: ES CONFORME  
AL DOCUMENTO EXHIBIDO.**

Guayaquil, 31 OCT 2017

*[Signature]*  
**Abg. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0207162

